

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI**

ESTADO No. PARC-003-14

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 17 de enero de 2014.

N.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	IKL-15521	REFORESTADO RA ANDINA S.A.	222 - 224	16/01/14	PARC-006-14	1. Aprobar la póliza de cumplimiento No. 0591391-1, con vigencia desde el 24/04/2013 al 28/04/2014, expedida por Seguros Suramericana S.A., tomada por la sociedad Reforestadora Andina S.A., dentro del Contrato de Concesión No. IKL-15521, conforme a lo concluido y recomendado en numeral 4.1 del Concepto Técnico PAR-Cali-013-14 del 08 de enero de 2014. 2. Aceptar el pago de la Visita de fiscalización, requerido en la Resolución GTRC-006 del 06 de marzo de 2013, de conformidad con lo concluido y recomendado en numeral 4.2 del Concepto Técnico PAR-Cali-013-14 del 08 de enero de 2014. 3. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. IKL-15521, el pago de los intereses causados, por el no pago oportuno del canon superficiario de la primera y segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje y la presentación del FBM anual 2013, de conformidad con lo concluido y recomendado en los numerales 4.3 y 4.5 del Concepto Técnico PAR-Cali-013-14 del 08 de enero de 2014. Por lo tanto, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 4. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2010, 2011, 2012, y semestral 2013, conforme a lo concluido y recomendado en numeral 4.4 del Concepto Técnico PAR-Cali-013-14 del 08 de enero de 2014. 5. Aprobar los



							formulario de declaración de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2012 y I, II, III de 2013, de acuerdo con lo concluido y recomendado en numeral 4.6 del Concepto Técnico PAR-Cali-013-14 del 08 de enero de 2014. 6. Remitir el expediente contentivo del contrato de concesión No. IKL-15521, a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se pronuncien de fondo con relación al trámite de RENUNCIA al título minero.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	IK2-08531	RIOPAILA CASTILLA S.A. Y MAYAGUEZ S.A.	154-155	16/01/14	PARC-007-14	1. Aprobar la póliza de cumplimiento No. 03 DL004528 con vigencia hasta el 15 de agosto de 2014 tomada por la Sociedad Riopaila Castilla S.A. y expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.S., a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato No. IK2-08531, conforme lo dispuesto en el numeral 3.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 707-2013 del 18 de diciembre de 2013. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2. En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 1 del Auto PARC-169-12 del 15 de noviembre de 2012, relacionado con la no reposición de la garantía, conforme lo dispuesto en el numeral 3.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 707-2013 del 18 de diciembre de 2013. 3. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestral del 2012 y 2013, conforme lo dispuesto en el numeral 3.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 707-2013 del 18 de diciembre de 2013. 4. En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 3 del Auto PARC-169-12 del 15 de noviembre de 2012, relacionado con la no presentación del Formato Básico Minero Semestral del 2012, conforme lo dispuesto en el numeral 3.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 707-2013 del 18 de diciembre de 2013. 5.



						No aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2013, conforme lo dispuesto en el numeral 3.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 707-2013 del 18 de diciembre de 2013. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 6. Requerir a la SOCIEDAD RIOPAILA CASTILLA S.A. Y MAYAGUEZ S.A., bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", por el no pago oportuno del canon superficiario correspondiente a la primera y única anualidad de la etapa de exploración comprendido entre el 15/03/2012 al 14/03/2013, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago y por el no pago oportuno del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendido entre el 15/03/2013 al 14/03/2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, conforme lo dispuesto en el Concepto Técnico No. 707-2013 del 18 de diciembre de 2013. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.7. Recordar a la sociedad beneficiaria del título
--	--	--	--	--	--	--



							minero que no puede adelantar trabajos de construcción y montaje ni explotación hasta tanto cuente con Licencia Ambiental.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	IJP-11201X	MAYAGUEZ S.A.	88-90	16/01/14	PARC-008-14	1. Aprobar el pago del canon superficial de la primera y única anualidad de la etapa de exploración del contrato de la referencia, comprendido entre el 18/01/2010 hasta el 17/01/2011 conforme lo dispuesto en el numeral 3.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No.705-2013 del 18 de diciembre de 2013. 2.Requerir a la SOCIEDAD MAYAGUEZ S.A., bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", por el no pago oportuno del canon superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendido entre el 18/01/2011 al 17/01/2012, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago ; por el no pago oportuno del canon superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendido entre el 18/01/2012 al 17/01/2013, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, por el no pago oportuno del canon superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendido entre el 18/01/2013 al 17/01/2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, conforme lo dispuesto en el Concepto Técnico No. 705-2013 del 18 de diciembre de 2013. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su



						realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 3. Requerir a la SOCIEDAD MAYAGUEZ S.A, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la garantía, la cual se encuentra vencida desde el 28 de octubre de 2010, conforme lo dispuesto en el numeral 3.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 705-2013 del 18 de diciembre de 2013. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 4. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la SOCIEDAD MAYAGUEZ S.A, beneficiaria del título de la referencia, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de los años 2010, 2011 y 2012 y Semestral del 2013, conforme lo dispuesto en el numeral 3.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 705-2013 del 18 de diciembre de 2013. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 5. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la SOCIEDAD MAYAGUEZ S.A, beneficiaria del título de la referencia, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras- PTO, conforme lo dispuesto en el numeral 3.8 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 705-2013 del 18 de diciembre de 2013. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que
--	--	--	--	--	--	---



						rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 6. Requerir bajo apremio de multa conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la SOCIEDAD MAYAGUEZ S.A, beneficiaria del título de la referencia, para que allegue el acto administrativo debidamente ejecutoriado por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorgue Licencia Ambiental al proyecto Minero o en su defecto constancia de su trámite, conforme lo dispuesto en el numeral 3.7 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 705-2013 del 18 de diciembre de 2013. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 7. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la SOCIEDAD MAYAGUEZ S.A, titular del Contrato de Concesión No. IJP-11201X, el pago por valor de cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos cinco pesos (\$442.605) m/cte, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago , por concepto de inspección de campo, el cual fue requerido en la Resolución No. PARC-003-13 del 05 de febrero de 2013, notificada por Estado No. PARC-001-13 del 06 de febrero de 2013. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. PARÁGRAFO PRIMERO.- Se informa al titular, que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Resolución 18 1023 del 15 de junio de 2010 se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria, para lo cual deberá descargar el formato de pago
--	--	--	--	--	--	--



							a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero , en el link Pago Inspecciones de Fiscalización. 8. Recordar a la beneficiaria del título minero que no puede adelantar trabajos de explotación hasta tanto cuente con Licencia Ambiental y el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la Autoridad Minera.
--	--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto y del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional – Cali, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 17 de enero de 2014, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



NADIA LIZET PAYA RODRÍGUEZ

Coordinadora Punto de Atención Regional Cali – ANM



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Cali, carrera 98 No.16-00 Teléfonos: (57) (2) 330 29 03, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeominas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

